



UNIDAD DE ATENCIÓN A LA SALUD

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024

Oficio No. UAS/DGA/ 689 /2024

Asunto: Solicitud de información pública 333021324001850

**Unidad de Transparencia de Servicios de Salud del
Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar
[IMSS-BIENESTAR]
Presente**

En atención a la solicitud 333021324001850, ingresada a través de la Plataforma del Sistema de Gestión de Solicitudes-SGSOL de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS-BIENESTAR en la que el peticionario de manera medular requiere:

"Se solicita proporcionar información sobre las anestias colocadas durante el periodo 2010-2023 por tipo en cada una de las unidades médicas del IMSS-Bienestar. La información requerida es la siguiente: • Año • Clave presupuestal a 12 dígitos • CIE9MC • Tipo de anestesia • Sexo • Edad • Pacientes" (sic)

Sobre la particular, de conformidad con lo establecido por los artículos 130, párrafo cuarto y 133, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En donde el primero de dichos artículos establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones; y el artículo 133, refiere de manera medular que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Es importante precisar que, mediante Decreto de fecha 31 de agosto de 2022, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), razón por la que IMSS-BIENESTAR se encuentra imposibilitado para pronunciarse dentro del periodo comprendido del año 2010 a la fecha de creación de este Sujeto Obligado.

Aunado a ello, el artículo 77 bis 6 y 77 bis 16 A, de la Ley General de Salud, contemplan las modalidades en que el IMSS- BIENESTAR y las entidades federativas, puedan celebrar convenios de coordinación para la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social. De lo anterior se desprende que, dichos convenios fueron formalizados paulatinamente en el año 2023.

Luego entonces, es hasta el 2024 que comenzó la transferencia de unidades de las entidades federativas que decidieron concurrir con el IMSS-BIENESTAR, por lo que las Secretarías de Salud

Estatales son las responsables de la generación de información y estadística que se elabora en las unidades médicas en proceso de transferencia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Víctor Manuel Martínez Romero
Director de Área y enlace de Transparencia
de la Unidad de Atención a la Salud

Elaboró:



Lic. Ana Bertha Villeda Aguirre,
Supervisora de Procesos.

C.c.p. Dra. Célida Duque Molina. - Titular de la Unidad de Atención a la Salud del IMSS-BIENESTAR. Presente